

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho de enero de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo
Ejecutante	José Cipriano Montoya Benítez
Ejecutadas	Beatriz Elena Aristizabal Montoya y Otra
Radicado	0500131030082020-00267-00
Instancia	Primera
Tema	Rechaza demanda
Egreso	004

Revisada la presente demanda, observa el despacho que solo se allegó los títulos valores, no así los demás requisitos exigidos en el auto inadmisorio, esto es,

“**SEGUNDO:** Así mismo, se servirá aclarar, si se demanda conjunta o separadamente a las ejecutadas. (y/o)

TERCERO: Igualmente, adecuará el poder dirigiendo al Juez competente, artículo 82 numeral 1º del CGP”.

Por lo expuesto el **Juzgado Octavo Civil del Circuito de Oralidad de Medellín,**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ejecutiva por las razones antes expuestas.

SEGUNDO: Se ordena la devolución de los títulos valores, sin necesidad de desglose.

TERCERO: Pase el expediente al archivo, previas las anotaciones correspondientes.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'I' followed by a horizontal line and a vertical stroke.

ISABEL CRISTINA MORENO CARABALI

JUEZA

(firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

05

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-civil-del-circuito-de-medellin/47>

correo del Juzgado ccto08med@cendoj.ramajudicial.gov.co , teléfono 2622625.

